

No. Radicado: 08SE2024744100100001224
Fecha: 2024-02-20 09:16:32 am
Remilente: Sede: D. T. HUILA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: SEÑOR GUSTAVO ROJAS YAÑEZ EXDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA
Anexos: 0 Folios: 1


Neiva, febrero 20 de 2024

Señor
GUSTAVO ROJAS YAÑEZ
Exdirector Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA
Representante legal o quien haga sus veces
Calle 17 No 6-60 local 103 Barrio Quirinal
Neiva



ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- Auto de 0097 de 2024

Radicación 08SI202131030000007890 DE 02-06-2021

Querellante. DE OFICIO

Querellado: GUSTAVO ROJAS YAÑEZ Exdirector Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar al Señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ Exdirector Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG301754297CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la citación a notificación por la causal "NO RESIDE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila; **Auto No 0097 de fecha 5 de febrero de 2024 " Por medio de la cual se inicia un procedimiento y se formulan cargos"** suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en cinco (5) folios útiles .

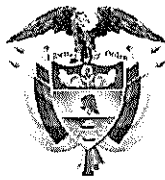
La presente comunicación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día VEINTIUNO (21) de FEBRERO del año 2024 hasta el día VEINTISIETE (27) de FEBRERO del año 2024. Se advierte que la notificación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día VEINTIOCHO (28) de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto No 0097 de fecha 5 de febrero de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA
DESPACHO DE DIRECCIÓN TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2021310300000007890 del 02 de junio de 2021

Querellante: OFICIO

Querellado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA Identificado con Nit. 813008428-4.

AUTO No. 0097

Neiva, 05/02/2024

“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428”, representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA CONTRERAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.018.788 y/o quien haga sus veces, con domicilio principal en la Calle 17 No. 6 - 60 Local 103 Barrio Quirinal de Neiva – Huila.

HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

1. Mediante oficio radicado bajo el No. 08SI2021310300000007890 del 02 de junio de 2021, la señora **VICEMINISTRA DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIONES (E)** realizó traslado a la Dirección Territorial del Huila, para que adelantara las averiguaciones pertinentes por la presunta ausencia del Director Administrativo y Financiero de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** en el ejercicio de sus funciones el señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ** (fol. 2 al 26).
2. A través de Auto No. 682 del 21 de junio de 2021, la Dirección Territorial del Huila, resolvió **AVOCAR** conocimiento del radicado No. 08SI2021310300000007890 del 02 de junio de 2021, igualmente se

Continuación del Auto No. 0097 del 05/02/2024 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428"

- decretó adelantar Averiguación Preliminar al señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ** y se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO**, con el fin de adelantar las pruebas dentro de la averiguación preliminar y si existe mérito adelantar las necesarias dentro del proceso administrativo sancionatorio (fol. 27 al 28).
3. Mediante oficio No. 08SE2021744100100003074 del 07 de julio de 2021, se comunica el contenido del Auto No. 682 del 21 de junio de 2021 al señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, remitido a través de correo postal certificado dirigido a la Calle 17 No. 6 – 60, local 103, Barrio Quirinal, la cual fue recibida el 08 de julio de 2021 conforme guía No. YG274010561CO emitido por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472 (fol. 29 al 30).
 4. El 28 de julio de 2021, se realizó solicitud de la información de acuerdo a lo ordenado en el Auto No. 682 del 21 de junio de 2021 a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** (fol. 31).
 5. A través de oficio del 23 de julio de 2021, el señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, presentó ante esta autoridad administrativa laboral, respuesta del Auto No. 682 del 21 de junio de 2021 la cual contiene el Acta de posesión y la Resolución No. 4726 del 12 de octubre de 2011 (fol.32 al 39).
 6. A través del radicado No. 11EE2021744100100003413, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, presentó ante esta autoridad administrativa laboral, respuesta de la solicitud de información la cual contiene la documentación requerida (fol.40 al 48).
 7. El 17 de noviembre de 2021 con el propósito de que se brindara apoyo a la Dirección Territorial en lo que tenía que ver con la descongestión de las actuaciones administrativas, existentes en la Dirección Territorial del Huila, mediante Auto No. 1178 se **REASIGNÓ** al funcionario **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, inspector de Trabajo y Seguridad Social (fol. 48).
 8. El 15 de septiembre de 2023, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, realizó visita específica en riesgos laborales a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, con el fin de recolectar el material probatorio suficiente para determinar la siguiente actuación administrativa (fol. 50 al 55).
 9. Mediante correos electrónicos de fechas 15 de septiembre y 02 de octubre de 2023, el señor **FELIX ARTUNDUAGA**, en calidad de apoyo remite al correo electrónico farrias@mintrabajo.gov.co, las pruebas requeridas en la visita de inspección.

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

El señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.947.852 quien para la época de los hechos fungía como Director Administrativo y Financiero de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA** identificada con Nit. 813008428-4, con domicilio en la dirección Calle 17 No. 6 - 60 Local 103 Barrio Quirinal de Neiva-Huila.

Continuación del Auto No. 0097 del 05/02/2024 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428"

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio allegado a la actuación administrativa, se ha conseguido inferir que señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.947.852 quien para la época de los hechos fungía como Director Administrativo y Financiero de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA** identificada con Nit. 813008428-4, al parecer incurrió en el siguiente comportamiento constitutivo de violación a las normas laborales:

CARGO ÚNICO: Usted, Señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, identificado C.C. No. 4.947.852, ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, presuntamente incumplió con la obligación de efectuar las audiencias privadas de decisión que tendría que realizarse como mínimo tres (3) veces por semana en la sede de la Junta de Calificación de Invalidez del Huila, contraviniendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.5.1.35 del Decreto 1072 de 2015.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Decreto 1072 de 2015.

Artículo 2.2.5.1.35. Reuniones de las Juntas de Calificación de Invalidez. Las Juntas de Calificación de Invalidez tendrán sus audiencias privadas de decisión en la sede de la Junta como mínimo tres (3) veces por semana, de conformidad con el número de solicitudes allegadas, de modo que se dé cumplimiento a los términos establecidos en el presente capítulo.

Fundamento probatorio del cargo único:

El cargo se deriva del acervo probatorio que obra en el expediente de referencia, observándose en el acta de la visita realizada el día 15 de Septiembre de 2023 (Folio 50-55, CD), a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA**, en donde de acuerdo con las declaraciones dadas por el señor **JAIME ADOLFO GONZÁLEZ TRUJILLO** en calidad de Revisor Fiscal de la entidad, en donde manifiesta de manera expresa que el señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.947.852, quien para la época de los hechos fungía como Director Administrativo y Financiero en el periodo de tiempo de noviembre de 2020 a mayo de 2021, no asistió más de 2 veces, de igual manera el Profesional de Apoyo el señor **FELIX ARTUNDUAGA**, corrobora lo manifestado por el Revisor Fiscal de la entidad, en cuanto a que el señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, para la vigencia 2021, se radico en la ciudad de Bogotá, manifestando expresamente lo siguiente: *Para la fecha de los hechos en que el señor fiscal se refiere a la ausencia del ex Director Administrativo y Financiero GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, corresponde a 2 meses a la época de la pandemia del virus COVID 19, en la vigencia 2020, y 4 meses corresponden a la vigencia 2021, efectivamente en esa época el señor GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, se radico con su familia en la ciudad de Bogotá, y manifestó que se encontraba medicamente con unos tratamientos y que por prescripción médica del habían dicho que tenía que aislarse, en ese orden de ideas, el doctor GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, permaneció en 90% ausente de la institución, no obstante se comunicaba a través de teléfono, celular whatsapp para dar instrucciones y estar en conocimiento del desenvolvimiento de la entidad...* No obstante, de acuerdo con la información solicitada por inspector, en la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA**, no reposa incapacidad o restricción medica que le impidiera al señor **ROJAS YAÑEZ**, asistir de manera habitual a las instalaciones de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE**

Continuación del Auto No. 0097 del 05/02/2024 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428"

INVALIDEZ DEL HUILA, de igual manera no se encontró evidencia alguna del cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.5.1.35. Reuniones de las Juntas de Calificación de Invalidez. (Folios 50-58 CD)

1. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

En caso de ratificarse los cargos formulados, proceden según el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.5.1.44. y el Artículo 20 de la Ley 1562 de 2012.

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.5.1.44. Competencia del Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo realizará visitas de supervisión, inspección y control administrativo, operativo y de gestión financiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, y verificará, entre otros aspectos, los tiempos de resolución de casos, la notificación y participación de las partes involucradas en los procesos de calificación, violación de los términos de tiempo y procedimientos del presente capítulo y de la reglamentación del Sistema General de Riesgos Laborales.

Previa investigación y con el cumplimiento del debido proceso, el Director Territorial del Ministerio del Trabajo, podrá imponer multas en forma particular a cada integrante de las Juntas hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes según la gravedad de la falta, las cuales serán a favor del Fondo de Riesgos Laborales.

La primera instancia de las sanciones e investigaciones administrativas corresponden al Director Territorial, y la segunda instancia será la Dirección de Riesgos Laborales.

Ley 1562 de 2012,

Artículo 20. Supervisión, Inspección y Control de las Juntas de Calificación de Invalidez. El Ministerio de Trabajo implementará un Plan Anual de Visitas para realizar la supervisión, inspección y control administrativo, operativo y de gestión financiera de las Juntas de Calificación de Invalidez y verificará, entre otros aspectos, los tiempos de resolución de casos, la notificación y participación real de las partes involucradas en los procesos, el cumplimiento del debido proceso y el respeto de los derechos legales de todas las partes.

Así mismo implementará un sistema de información sobre el estado de cada proceso en trámite y podrá imponer multas en forma particular a cada integrante de las juntas hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales, graduales según la gravedad de la falta, por violación a las normas, procedimientos y reglamentación del Sistema General de Riesgos Laborales. Los recaudos por multas serán a favor del Fondo de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO. La Contraloría General de la República tendrá el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser dineros de carácter público.

La Procuraduría General de la Nación tendrá el control disciplinario sobre los integrantes de las Juntas de Calificación de Invalidez por ser particulares que ejercen funciones públicas

Continuación del Auto No. 0097 del 05/02/2024 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428"

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial del Huila,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428", con domicilio en la dirección Calle 17 No. 6 - 60 Local 103 Barrio Quirinal de Neiva-Huila, de conformidad con lo señalado, por el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: Usted, Señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, identificado C.C. No. 4.947.852, ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, presuntamente incumplió con la obligación de efectuar las audiencias privadas de decisión que tendría que realizarse como mínimo tres (3) veces por semana en la sede de la Junta de Calificación de Invalidez del Huila, contraviniendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.5.1.35 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas, las aportadas por las partes y decretadas como necesarias, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Camilo Chacue Collazos
(*FIRMA*)

CAMILO CHACUE COLLAZOS
DIRECTOR TERRITORIAL DEL HUILA

Proyectó: F J ARIAS B.

Revisó: Lina M.M. *Lina M.M.*

